



<b>RESOLUCIÓN</b>		
CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**

**RESOLUCION No. 410**  
De 16 de febrero de 2016.

Por medio de la cual se modifica la Resolución 1602 de 2015, y se deja sin efectos jurídicos lo dispuesto en la Resolución 1968 de 2015

El Director del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en uso de sus atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que las entidades territoriales de conformidad con la Ley 715 de 2001, tienen la obligación de gestionar los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad.

Que se hace necesario mejorar los procedimientos de cobro, verificación y control y pago de los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud (POS) que se suministran a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud por parte del Ente Territorial, de tal forma que se agilice el flujo de recursos desde la Entidad Territorial a los Prestadores de Servicios de Salud públicos, privados o mixtos que brindan estos servicios y tecnologías.

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño analizó la situación de salud y sus capacidades técnicas, operativas y financieras, con el fin de adoptar uno de los dos modelos establecidos en los capítulos I y II del título II que trata de la garantía de la prestación de servicios y tecnologías no cubiertas por el plan obligatorio de salud de la Resolución 1479 de mayo de 2015 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social

Que teniendo en cuenta el Capítulo I de la mencionada Resolución 1479 del 6 de Mayo de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, que trata de la garantía del suministro de servicios y tecnologías no cubiertas en el Plan Obligatorio de Salud centralizada en la entidad territorial que cita en su Artículo 6° que "En cuanto a la Organización de la red para la garantía de los servicios y tecnologías sin cobertura en el POS, que el Departamento que adopte dicho modelo de garantía de prestación de servicios y tecnologías sin cobertura en el POS centralizado, deberá: a) Definir el listado de prestadores de servicios de salud a través de los cuales se brindarán los servicios y tecnologías sin cobertura en el POS a los afiliados al Régimen Subsidiado, b) Informar a los usuarios y a las EPS que operan en su territorio, la red de prestadores definida para garantizar los servicios y tecnologías sin cobertura en el POS, c) Publicar el listado de prestadores de servicios de salud en la página web de la respectiva entidad territorial, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, el cual debe permanecer actualizado"

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

Instituto Departamental de Salud de Nariño  
Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7232260 - 7233590 - 7223031 - 7295254

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD



RECIBIDO FEB. 2016  
FIRMA: [Signature]  
FECHA: [Date]  
HORA: [Time]  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO  
DIRECCIÓN



## RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 4

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño se acogió plenamente al Parágrafo del Artículo 6º que establece que la prestación de estos servicios y tecnologías se hará a través de las Empresas Sociales del Estado (ESE) que se encuentren habilitadas, salvo que la oferta de servicios requerida no exista o sea insuficiente en el municipio o su área de influencia, caso en el cual, previa autorización de este Ministerio, la entidad territorial incluirá dentro del listado seleccionado otros prestadores de servicios de salud habilitados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1122 de 2007.



Que a través de la Resolución 1602 de 2015 emitida por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, estableció el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministradas a los afiliados del Régimen Subsidiado por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño acogiéndose plenamente a lo establecido en el Capítulo I que trata de la "Garantía del suministro de servicios y tecnologías no cubiertas en el Plan Obligatorio de Salud, centralizada en la entidad territorial", la cual fue modificada parcialmente por la Resolución 1968 del 19 de junio de 2015.



Que la resolución No. 1968 de 19 de Junio de 2015, "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1602 del 25 de Mayo de 2015." En su artículo PRIMERO.- MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral primero y segundo del literal E del artículo quinto de la Resolución 1602 de mayo 25 de 2015, el cual quedará así:

- e. Para el caso de fallos judiciales, cuando estos sean ordenados a cargo de la Entidad Administradora de Planes de Beneficios, y con el ánimo de garantizar el acceso oportuno al paciente y velar por la garantía del derecho que se invoca, se procederá de la siguiente manera:
- i. Si la tecnología se encuentra incluida dentro de la red de prestadores de servicios de salud dependiente del Instituto Departamental de Salud de Nariño, la EAPB deberá gestionar la tecnología ante esta red y solicitar a la IPS que esta realice el cobro ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño.
- ii. Si la tecnología no se encuentra incluida dentro de la red de prestadores de servicios de salud dependiente del Instituto Departamental de Salud de Nariño, la EAPB (EPS), deberá gestionar la tecnología ante su propia red y solicitar a la IPS que esta realice el cobro ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño."



Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 por medio del cual se reglamenta la Acción de Tutela, el incumplimiento a una orden judicial acarrea sanción de desacato consistente en arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales; de igual manera sanción penal por fraude a resolución judicial.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución 1602 de 2015; y dejar sin efectos la Resolución 1968 modificatoria, en relación con la prestación de servicios originados en fallos judiciales.

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

Instituto Departamental de Salud de Nariño

Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7232260 - 7233590 - 7223031 - 7295254

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD



# RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 4

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral PRIMERO Y SEGUNDO del LITERAL E del ARTICULO QUINTO de la Resolución 1602 de mayo 25 de 2015, el cual quedara así:**

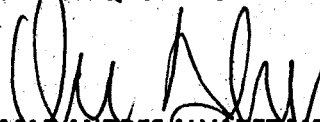
- e. Para el caso de fallos judiciales cuando estos sean ordenados a cargo de la Entidad Administradora de Planes de Beneficios y con el ánimo de garantizar el acceso oportuno al paciente y velar por la garantía del derecho que se invoca, se procederá conforme a lo decidido por el Despacho Judicial, sin perjuicio de los trámites administrativos que posteriormente se realicen entre las EAPB (EPS) e Instituto Departamental de Salud para el pago de prestaciones que sean competencia legal de esta Institución.

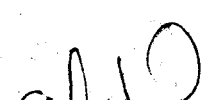
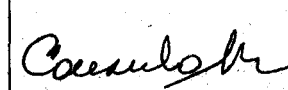
**ARTICULO SEGUNDO.-** Las estipuladas de la Resolución 1602 de 2015 no modificadas por este acta administrativo continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO.-** DEJAR SIN EFECTOS JURIDICOS lo contenido en la Resolución 1968 de 2015.

Se expide en Pasto a los 16 días del mes de febrero de 2016.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA**  
 Director IDSN

Proyectó: <b>ANGELICA MARIA ORTIZ</b> Profesional Universitario <b>HERNAN RAMIRO DIAZ PASICHANA</b> Asesor Oficina de Atención al Usuario.		Revisó: <b>DRA. CONSUELO SANTISTEBAN RUIZ</b> JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma 	Fecha: 16-02-2016	Firma 	Fecha: 16-02-2016

www.idsn.gov.co

Instituto Departamental de Salud de Nariño

Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7232260 - 7233590 - 7223031 - 7295254

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD

